



# Resolución Directoral

Nº 195-2024-MIMP/OGA

Lima, 24 de mayo del 2024

## VISTOS:

El Informe N° D000077-2024-MIMP-OGTI-GPGQ, de fecha 10 de abril del 2024 y el Informe N° D000090-2024-MIMP-OGTI-GPGQ de fechas 03 de mayo del 2024, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000415-2024-MIMP-OAS de fecha 22 de mayo del 2024, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y,

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Concurso Público N° 005-2022-MIMP-1, con fecha 16 de mayo de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la empresa COPISERVICE E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 010-2023-MIMP/OGA para la “Contratación del servicio de alquiler de equipos multifuncional para impresión y fotocopiado de documentos para la Sede Central – MIMP”, por el monto total de S/ 384,744.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto total de las páginas contratadas, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el “Acta de Instalación del Servicio”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*;

Que, en ese marco jurídico, mediante el Memorando N° D000508-2024-MIMP-OGTI, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina General de Tecnologías de la Información, el cual hace referencia el Informe N° D000077-2024-MIMP-OGTI-GPGQ, y el Informe N° D000090-2024-MIMP-OGTI-GPGQ, en el cual señala que los órganos y unidades orgánicas del MIMP, tienen necesidades de impresión y fotocopiado de documentos, y para cubrir estas necesidades y brindar continuidad operativa a los colaboradores del MIMP realiza la proyección del costo hasta el mes de diciembre del 2024, teniendo en consideración los consumos históricos de ocho meses anteriores, por ello, solicita a la Oficina de Abastecimiento y Servicios que realice las gestiones para la aprobación de la prestación adicional, para contratar el servicio de 06 equipos multifuncionales para impresión y fotocopiado y 03 de backup;

Que, con la Nota N° D000480-2024-MIMP-PRE, el 17 de mayo del 2024, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001834 por el monto de S/ 13,202.00 (Trece mil doscientos dos con 00/100 Soles), para el alquiler de los nueve (09) equipos adicionales;

Que, con Informe N° D000415-2024-MIMP-OAS de fecha 22 de mayo del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, atendiendo el requerimiento formulado por la Oficina General de Tecnologías de la Información, emite opinión favorable para disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2023-MIMP/OGA, por el monto de S/ 13,202.00 (Trece mil doscientos dos con 00/100 Soles), que equivale al 3.43% del monto contractual original; siendo la referida prestación la que se detalla a continuación:

<b>CONTRATO ORIGINAL</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL</b>	<b>MONTO PRESTACIÓN ADICIONAL</b>	<b>PORCENTAJE PRESTACIÓN ADICIONAL APROXIMADO</b>
Contrato N° 10-2023-MIMP/OGA	S/ 384,744.00	S/ 13,202.00	<b>3.43%</b>

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta el requerimiento de la prestación adicional, señalando que: i) el área usuaria ha justificado la necesidad de contar con la prestación descrita en el considerando precedente: ii) el monto



# Resolución Directoral

**Nº 195-2024-MIMP/OGA**

de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 13,202.00 (Trece mil doscientos dos con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 3.43% del monto originalmente contratado; iii) la prestación adicional ayudará a alcanzar la finalidad del Contrato; iv) el Contrato N° 010-2023-MIMP/OGA se encuentra vigente;

Que, se cuenta con la Crédito Presupuestario N° 0000001834 por el monto de S/ 13,202.00 (Trece mil doscientos dos con 00/100 Soles), el mismo que garantiza el presupuesto del servicio adicional a contratar;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa que rige las contrataciones del Estado y en mérito a las opiniones vertidas por la Oficina de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, así como la opinión vertida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2023-MIMP/OGA, hasta por el monto de S/ 13,202.00 (Trece mil doscientos dos con 00/100 Soles), que equivale al 3.43% del monto contractual original;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal o) del numeral 2.2 en materia de contrataciones del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP de fecha 04 de enero del 2024, y en la Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP de fecha 29 de abril del 2024, se delegaron facultades y atribuciones al Director/a General de la Oficina General de Administración, siendo entre ellos la de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Contando con el visto del Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y 234-2022-EF; y, en uso de las facultades conferidas en el Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP y la Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2023-MIMP/OGA, suscrito con el contratista COPISERVICE E.I.R.L., para la “Contratación del servicio de alquiler de equipos multifuncional para impresión y fotocopiado de documentos para la Sede Central – MIMP”, hasta por el monto de S/ 13,202.00 (Trece mil doscientos dos con 00/100 Soles), que representa aproximadamente el 3.43% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios a fin de que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la prestación adicional aprobada.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución al contratista COPISERVICE E.I.R.L.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CPC. Erica Guevara Alcantara**  
Directora General  
**Oficina General de Administración**  
MIMP